

**Resolución No. 439**

**(23 de mayo de 2023)**

Por la cual se ajustan y aprueban los lineamientos de formación docente en el marco de los procesos de ingreso, permanencia y cualificación del estamento docente de la Corporación Universitaria Unitec.

El Rector de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 38, en sus literales a., b. y d., y artículo 42, literales d. y e., de los Estatutos vigentes de la Corporación, así como los artículos 14, 39 y 40 del Reglamento Docente, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que es tarea de la Institución procurar el continuo mejoramiento de la calidad en todos sus procesos académicos, especialmente los referidos a la labor formativa delegada en el estamento docente.
- Que se hace necesario definir las condiciones, requisitos y criterios de formación que deben evidenciar los docentes para su ingreso y permanencia en la institución, con el fin de elevar los niveles de competitividad y calidad de los procesos académicos, incentivando de otra parte la producción intelectual como elemento esencial para la generación y divulgación del conocimiento.
- Que es propósito institucional establecer los lineamientos y políticas orientadas a ofrecer al estamento docente, estímulos y condiciones necesarias, tendientes a promover y potenciar su desarrollo profesional y a cualificar el ejercicio de la docencia en concordancia con los intereses y exigencias que se definen y explicitan en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que la Vicerrectoría Académica presentó a consideración del Consejo Académico, en su reunión ordinaria del 16 de mayo de 2023 una propuesta orientada a actualizar los lineamientos de formación docente, de conformidad con la filosofía y principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, y con lo establecido en el Reglamento Docente, la Política de Gestión y Desarrollo Humano y demás normas relacionadas con el estamento docente de la Corporación.

- Que el Consejo Académico, presidido por el doctor Wilmar Alexander Chinchilla, Rector de la Corporación, encontró la propuesta en mención ajustada a las orientaciones y lineamientos institucionales de orden académico, a las disposiciones y requerimientos legales de orden interno, en especial los contenidos en el Reglamento Docente vigente y normas internas, y a lo establecido por los entes gubernamentales que orientan la educación superior del país.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1o.-** Establecer como requisitos de ingreso de los profesores que ejerzan labores de docencia en la institución los siguientes:

- a. Certificar o acreditar formación profesional en el área del conocimiento y de acuerdo con los requerimientos institucionales.
- b. De acuerdo con el nivel de formación del programa, certificar título posgradual.
- c. Para los docentes con títulos obtenidos en el exterior, los mismos, deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Certificar experiencia profesional de 2 años en el campo disciplinar.
- e. Certificar 1 año de experiencia como docente en el área del conocimiento.

**Artículo 2o.-** Los requisitos establecidos en la resolución vigente, estarán articulados con el sistema de categorización docente, para el ingreso y las posteriores convocatorias institucionales para procesos voluntarios de categorización.

**Artículo 3o.-** Los docentes que desde su ingreso o para responder a la convocatoria propia del sistema de categorización requieran certificar competencias en el manejo de inglés como lengua extranjera, deberán realizarlo de acuerdo con los lineamientos del marco común europeo vigentes.

**Artículo 4o.-** Con el fin de garantizar el proceso de cualificación del estamento docente, la institución pondrá a disposición cursos o talleres de **formación pedagógica, disciplinar y transversal**. Estos cursos hacen parte del plan de capacitación permanente de los docentes y buscan mantenerlos actualizados en dichas temáticas, para que puedan desarrollar adecuadamente su actividad educativa.

**Parágrafo:** Los cursos del plan de capacitación docente se ofrecerán permanentemente de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Académico, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Docente y en la Política de Gestión y Desarrollo Humano.

Los temas y contenidos del plan de capacitación docente podrán ser enriquecidos o reorientados, como respuesta a los requerimientos o necesidades institucionales en el orden académico. En cualquier caso, estos ajustes o modificaciones serán definidos previamente por la Dirección Pedagogía y Currículo, validados por la Vicerrectoría Académica, y posteriormente presentados para su aprobación final ante el Consejo Académico. Podrán en tal sentido orientarse a temas diversos y que guarden estrecha relación con el ejercicio de la actividad docente.

**Artículo 5o.-** Frente al cumplimiento del requisito de los procesos formativos a nivel posgradual, la institución apoyará de manera especial la participación de los docentes en programas de doctorado en áreas específicas de conocimiento, con un beneficio de seis (6) horas semanales de tiempo otorgados por la institución dentro de su horario laboral, para cumplir con sus requisitos académicos. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones y lineamientos:

- a. Los docentes que deseen participar en estos programas posgraduales deben realizar la postulación respectiva ante la Dirección de Pedagogía y Currículo y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser docente o funcionario académico-administrativo de tiempo completo en la institución.
  - Haber trabajado por lo menos los tres (3) últimos años de manera ininterrumpida en la institución.
  - Evidenciar excelentes resultados en los procesos de evaluación docente durante su permanencia en la institución, registrando un promedio igual o superior a 4.6.
  - Haber demostrado pertenencia y compromiso institucional.
  - Elegir programas en aquellas áreas que le aporten significativamente al desarrollo institucional.
  - Participar en la convocatoria institucional y contar con el aval del Consejo Académico para recibir el beneficio.
- b. Cuando los estudios de doctorado se extiendan por más de seis semestres quedará a discreción de la Corporación extender el apoyo de las seis horas semanales dentro de su horario laboral.

**Artículo 6o.-** Los lineamientos orientados a la permanencia, estarán articulados con los procesos de evaluación docente, y los conceptos definidos en el comité de evaluación, con base en los criterios establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 7o.-** Los casos especiales que no estén previstos en la reglamentación vigente, corresponderá al Consejo Académico su evaluación y determinación final al respecto, previa sustentación de la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Gestión Humana o la Dirección de Pedagogía y currículo.

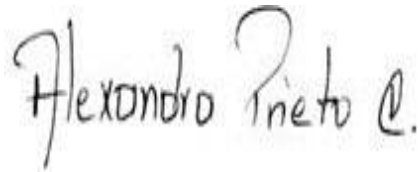
**Artículo 8o.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, complementa lo dispuesto en el Reglamento Docente y en la Política de Gestión y Desarrollo Humano y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias, en especial la Resolución No. 140 de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



**WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO**  
Rector



**ALEXANDRA PRIETO CORREDOR**  
Secretaria General